

OFICINA JÚRIDICA

BOLETÍN JURÍDICO DE MARZO DE 2022



BOLETÍN JURÍDICO DE MARZO DE 2022

¿QUIÉN DEBE ASUMIR LAS INCAPACIDADES QUE SE CAUSAN CON POSTERIORIDAD AL DÍA 540?

Todas las incapacidades que se causen con posterioridad al día 540 deben ser asumidas y pagadas por las EPS.

-----▶ Artículo 2.2.3.3.1 del Decreto 1333 del 2018

PARAMETROS:

- (i) Se ha proferido concepto favorable de rehabilitación.
- (ii) Cuando el paciente no haya tenido recuperación durante el curso de la enfermedad o lesión.
- (iii) Cuando por enfermedades concomitantes se hayan presentado nuevas situaciones que prolonguen el tiempo de recuperación del paciente

BOLETÍN JURÍDICO DE MARZO DE 2022

¿QUIÉN DEBE ASUMIR LAS INCAPACIDADES QUE SE CAUSAN CON POSTERIORIDAD AL DÍA 540?

0-2 Días	3-90 Días	91-180 Días	181-540 Días	541- en adelante
Empleador	EPS	EPS	Fondo de pensión	EPS
100%	66,66%	50%	50%	50%

CONTINUA EL FONDO DE PENSIONES A PARTIR DE LOS 541 DÍAS CUANDO:

- (i) Se han prescrito incapacidades luego del día 540
- (ii) No se ha proferido concepto favorable de rehabilitación y
- (iii) Se ha diagnosticado una pérdida de capacidad laboral superior al 50 %.

INCAPACIDAD LABORAL:

ARL desde el primer día. Monto 100% respetando el salario mínimo.